FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
NIT: 830039207-8

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 341-CENACAVIACION-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y LA FIRMA AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS. N.I.T. 900415887-2.

Los suscritos a saber: Señor Coronel **ARIEL PONGUTÁ ORTÍZ**, Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, nombrado mediante resolución No. 4874 del 10 de Julio de 2017, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte la firma **AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS**, con **N.I.T. : 900415887-2.** representada legalmente por el Señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO PEÑA** , identificado con cedula de ciudadanía N° **16.771.930 de CALI -VALLE**, sociedad constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 22 de febrero de 2011, inscrita el 22 de febrero de 2011 bajo el número 01455182 del libro ix, se constituyó la sociedad comercial denominada AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS. Quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo al siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a prestar los **"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR INICIAL Y RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER Y BEECHCRAFT B-350)"** con todas las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, en el **PROCESO No. 178-CENACAVIACIÓN-2018** y la oferta que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del contrato es por la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE $1.932.122.240,00)** Teniendo en cuenta los siguientes valores :

ITEM	Descripción	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PAQUETE 1**				
1.1	SIMULADOR INICIAL PILOTOS BEECHCRAFT B350 PROLINE 21	4	UN	$96.338.560,00	$385.354.240,00
1.2	SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS BEECHCRAFT B350 PROLINE 21	8	UN	$87.380.000,00	$699.040.000,00
2	**PAQUETE 2**				
2.1	SIMULADOR INICIAL PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER	4	UN	$74.227.200,00	$296.908.800,00
2.2	SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER	10	UN	$55.081.920,00	$550.819.200,00
	TOTAL				**$1.932.122.240,00**

VALOR CONTRATO VIGENCIA 2018 : NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000,00)
VALOR CONTRATO VIGENCIA 2019: MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.032.122.240,00)

NOTA: LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, NO SON GENERADORES DE IVA EN RAZON QUE LOS MISMOS SERAN PRESTADOS EN EL EXTERIOR .

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará al Contratista el valor del contrato a la CUENTA AHORROS No. 20567308040 del BANCOLOMBIA a nombre de la empresa AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS, de la siguiente forma:

- **PAGO ANTICIPADO**: un pago anticipado correspondiente al presupuesto de la vigencia2018
- **PAGOS PARCIALES**: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la prestación de los servicios y/o bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
2. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
3. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

Nota: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan al certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP No 52218 de fecha 01/11/2018 expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI), conformados así:

RUBRO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	APALANCAMIENTO 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	TOTAL PROYECTO
2-0-4-21-5	10	SERVICIOS DE CAPACITACION	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR INICIAL Y RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER, BEECHCRAFT B-350).	$ 900,000,000.00	$ 1,061,935,668.00	$ 1,961,935,668.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente contrato se realizará el pago por valor de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.932.122.240,00)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con todas las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO No. 178-CENACAVIACIÓN-2018**, el presente anexo y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato. **PARAGRAFO**: OFRECIMIENTO ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD. De conformidad con el requerimiento de los documentos previos del proceso y el ofrecimiento adicional suscrito junto con la oferta presentada en la plataforma SECOP II, el contratista se compromete a suministrar sin costo adicional para la entidad y para todas las tripulaciones objeto de entrenamiento, los cursos relacionados a continuación, con su debida certificación, así:

PAQUETE No 1 AERONAVE BEECHCRAFT B350

DESCRIPCIÓN	
CURSOS DE AVIACIÓN	**HORAS DE CAPACITACIÓN**
ALAR (Approach and landing accident)/ CFIT (Controlled Flight Into Terrain)- CURSO VIRTUAL	2.5 horas
CAPACITACIÓN AISCOMMET	16 horas
DESPACHADOR AERONAUTICO	16 horas
CRM (Crew Resource Management) – CURSO VIRTUAL	2 horas
PBN RNP/RNAV- CURSO VIRTUAL	3.5 horas

PAQUETE No 2 AERONAVE AC 90 TURBO COMMANDER

DESCRIPCIÓN	
CURSOS DE AVIACIÓN	**HORAS DE CAPACITACIÓN**
Curso Mercancías Peligrosas (IATA)	16 horas
ALAR (Approach and landing accident)/ CFIT (Controlled Flight Into Terrain)- CURSO VIRTUAL	2.5 horas
CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT)- CURSO VIRTUAL	2 horas
PBN RNP/RNAV- CURSO VIRTUAL	3.5 horas

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los **SERVICIOS** y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de Noviembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto asignado previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007:

Para su perfeccionamiento que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito **y para la ejecución** se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios será en las instalaciones de AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS o escuela que haya sido contratada, no obstante las certificaciones se entregarán en las instalaciones de la División de Aviación de Asalto Aéreo; Aeropuerto El Dorado- Nueva Zona de Aviación entrada 6, Campo Aéreo José Joaquín Matallana Bermúdez.

NOTA 1: El cronograma de entregables estará sujeto a modificaciones, previa autorización del supervisor. Para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El término de ejecución no podrá sobrepasar el 30 de noviembre de 2019.

2. Se deberá realizar la capacitación con un intervalo de tiempo entre cada grupo. (El tiempo de inicio para la capacitación por grupo no deberá ser inferior a ocho días ni superior a 12 días calendarios entre cada grupo.

Nota 2: El Supervisor del contrato dará cumplimiento a la recepción del servicio contratado de acuerdo a la siguiente documentación que soportará el acta de recibo a satisfacción de los servicios:

1) La calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas deben ser inspeccionadas permanentemente por el supervisor del contrato, quien es la persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad que tiene un carácter técnico y administrativo y quien está encargado de vigilar y controlar en forma permanente que el contrato se ejecute de forma cabal y oportuna de acuerdo a las normas vigentes en materia de supervisión y especialmente las contenidas en las leyes 80, de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

2) Verificando el cumplimiento de la capacitación en los términos del pensum para cada equipo.

3) Con la copia física de la certificación del curso otorgada por la academia a cada miembro de la fuerza capacitado.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: El contratista deberá garantizar:

a. Que ampara la calidad de la capacitación: La capacitación contratada debe regirse únicamente por los

principios y la documentación técnica elaborada por la casa fabricante de la aeronave en la cual se desarrollara el entrenamiento, específicamente las publicaciones utilizadas durante la capacitación de pilotos y tripulaciones de vuelo, que deben regirse por los principios establecidos en los programas de entrenamiento suscritos ante la autoridad aeronáutica civil del país de origen del entrenamiento y de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, así mismo contar con la debida autorización de la entidad aeronáutica civil reguladora del país donde se adelante el curso.

b. Que ampara las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.

c. Que el personal de instructores, sea el idóneo para esta capacitación

d. Que la idoneidad y acreditación de la entidad que brindara la capacitación se encuentre avalada por autoridades aeronáuticas OACI, FAA, EASA y/o la autoridad aeronáutica del país donde se prestara el servicio.

e. Que la garantía técnica sea por el término plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta recibo a satisfacción.

f. Que durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de dos (02) días calendario, una vez notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregaran en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (6) meses más.
Devolución del pago anticipado: Su cuantía será equivalente al 100% del valor entregado como pago anticipado y su vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro(4) meses mas

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA

CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Avda. Carrera 74 48 93 CASA 2, teléfono 3212031479-3162372173, correo electrónico gerencia@aircrafttrainingcenter.com.co las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: infoaviacion@cenac.mil.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA

Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución

motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- **ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae el CONTRATISTA no

podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el Señor Supervisor**: MY. PALACIOS BARRERA JAIME, Oficial S-3 BAAV 1,** debidamente nombrado mediante resolución 811 del 09 de noviembre de 2018, o quien haga sus veces en el cargo. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la entidad, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la entidad, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Cumplir con las especificaciones de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Cumplir con las normatividad establecida por el Ministerio de Transporte y la emitida por la Aeronáutica Civil Colombiana.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, se realizará el seguimiento a la ejecución contractual a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, quienes verificarán durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- Las demás que sean propias del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- **REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS**: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales (cuando aplique).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en los documentos previos y el pliego de condiciones del **PROCESO No. 178-CENACAVIACIÓN-2018.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales

circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - **LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL) por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término

procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y pliego de condiciones definitivo para el proceso de **PROCESO N° 178-CENACAVIACIÓN-2018** c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para AC 90 Turbo Commander G-1000

1	DURACIÓN “MINIMA”EN DIAS DE LA CAPACITACIÓN		
	AERONAVE	TIPO DE CURSO	DURACIÓN
	AC-90	INICIAL	13 DÍAS
		RECURRENTE	09 DÍAS

<table>
<tr><td></td><td>NOTA:
1. El primer día es de viaje.
2. El segundo día se toma administrativo para la instalación y ubicación, breafing del curso y llenado de formas.
3. Los días siguientes es el desarrollo del curso y evaluación de acuerdo al pensum correspondiente.
4. El personal a capacitar viajara preferiblemente por tripulaciones (02 personas)
5. El horario durante el desarrollo del curso (Curso de tierra, Simulador y curso de aviónica de la aeronave) deberán realizarse durante el día en un periodo no mayor de 12 horas, (preferiblemente entre las 07:00 horas y las 19:00 horas) y NO durante las horas de la madrugada.
6. El último día es el viaje de retorno a Bogotá.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PILOTO INICIALTURBO COMMANDER 695A + CON CURSO DE LA AVIONICA DE LA AERONAVE + REPASO INSTRUMENTOS
<table>
<tr><td></td><td>Horas Académicas</td><td>Horas Simulador</td></tr>
<tr><td>Escuela de tierra</td><td>24.0 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Briefing/Debriefing</td><td>7.0 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Simulador (Procedimientos, fallas y emergencias y repaso de instrumentos)</td><td></td><td>16.0 horas</td></tr>
<tr><td>Curso de la aviónica (teórico-práctico)</td><td>8.0 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Total</td><td>39.0 horas</td><td>16.0 horas</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nota:</td></tr>
<tr><td colspan="3">* Las Horas del Simulador constaran de procedimientos, fallas y emergencias y para el repaso de Instrumentos será en forma Teórica con Prácticas en el simulador de vuelo no menor a 6 horas, (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta).</td></tr>
<tr><td colspan="3">*El Curso de Aviónica de la aeronave se realizara en forma Teórico-Práctica en GARMIN-1000 o GARMIN-600 con su respectiva certificación por parte de la empresa.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3</td><td>PILOTO RECURRENTE TURBO COMMANDER 695A + CURSO DE LA AVIONICA DE LA AERONAVE + REPASO INSTRUMENTOS
<table>
<tr><td></td><td>Horas Académicas</td><td>Horas Simulador</td></tr>
<tr><td>Escuela de tierra</td><td>14.5 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Briefing/Debriefing</td><td>5.0 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Simulador (Procedimientos, fallas y emergencias y repaso de instrumentos)</td><td></td><td>12 horas</td></tr>
<tr><td>Curso de la aviónica (teórico-práctico)</td><td>8.0 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Total</td><td>27.5 horas</td><td>12 horas</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nota:</td></tr>
<tr><td colspan="3">* Las Horas del Simulador constaran de procedimientos, fallas y emergencias y para el repaso de Instrumentos será en forma Teórica con Prácticas en el simulador de vuelo no menor a 6 horas, (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta).</td></tr>
<tr><td colspan="3">* El Curso de Aviónica de la aeronave se realizara en forma Teórico-Práctica en GARMIN-1000 o GARMIN-600 con su respectiva certificación</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

PENSUM DE MATERIAS

El contratista debe cumplir con el pensum relacionado a continuación.

SIMULADOR TURBO COMMANDER AC-90 G-1000

CURSO DE TIERRA TURBO COMMANDER AC-90

CURSO DE TIERRA TURBO COMMANDER AC-90
GENERALIDADES
1. General.
2. Estructura.
3. Limitaciones de operación.
SISTEMA ELÉCTRICO
1. Generalidades
2. AC. (Invertidores).
3. DC. (Batería, generadores, planta externa).
4. Distribución eléctrica.
5. Sistema de luces (luces de aterrizaje, strobe, e interiores, etc)
6. Operación del sistema.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE
1. Generalidades.
2. Distribución, componentes y localización.
3. Operaciones del sistema.
4. Indicaciones del sistema de combustible.
5. Limitaciones.
PLANTA DE POTENCIA (MOTORES)
1. Generalidades.
2. Sistema de aceite del motor.
3. Sistema de ignición.
4. Sistema de exosto del motor.
5. Sistema de control del motor (condition lever, power lever, beta mode, etc)
6. Instrumentos del motor.
7. Propellers.
8. Limitaciones.
SISTEMA DETECTOR DE FUEGO
1. Detector de fuego.
2. Panel anunciador.
3. Extinguidor de fuego. (Extinguidor de fuego portable).
4. Operación.
TREN DE ATERRIZAJE Y FRENOS
1. Generalidades.
2. Descripción del sistema del tren de aterrizaje.
3. Componentes (compuertas del tren, shock struts, nose wheel steering)
4. Llantas y Frenos.
5. Indicaciones (luces, alarmas, etc)

CURSO DE TIERRA TURBO COMMANDER AC-90
CONTROLES DE VUELO
1. Generalidades.
2. Controles primarios de vuelo y componentes (alerones, elevadores, trim tab, rudder).
3. Controles de vuelo secundarios (control e indicación de los flaps).
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE HIELO Y LLUVIA
1. Generalidades.
2. Operación.
3. Limitaciones.
4. Procedimientos anormales y de emergencia.
SISTEMA NEUMÁTICO
1. Generalidades.
2. Sistema de deshielo del empenaje y el plano.
3. Sistema de deshielo de las propellers.
4. Sistema anti-ice de la entrada al generadores.
5. Whinshield anti-ice.
6. De-fog blower y luces de inspección de hielo en el plano.
7. Calentadores (pitot, fuel vent, toma estatica alterna).
8. Sistema anti-ice del rudder.
AIRE ACONDICIONADO
1. Generalidades (descripción y componentes).
2. Operación.
3. Fuentes de poder.
4. Distribución a la cabina.
5. Anunciador max flow.
OXIGENO
1. Generalidades.
2. Operación.
3. Duración del oxígeno.
AVIÓNICA
1. Generalidades.
2. Panel de instrumentos.
3. Comunicaciones.
4. Sistema anunciador.
5. Instrumentos (sistema anunciador, sistema de vacio, sistema de vacio alterno, sistema pitot-estático, indicador de flaps, rudder, elevador, alerón).

CURSO DE TIERRA TURBO COMMANDER AC-90
6. Sistema de alarma de pérdida.
SISTEMA DE ADVERTENCIA
1. Generalidades.
2. Panel anunciador e interruptor de Test.
3. Luces maestras de advertencia.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE
1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance).
2. Operación (ejercicio práctico).
3. Limitaciones.
4. Rendimiento
A. Usos y familiarización de las cartas.
B. Problemas prácticos.
5. Planeamiento de vuelo
A. Cartas para el planeamiento del vuelo.
B. Operaciones.
C. Limitaciones.
6. Manuales de la aeronave (POH)
A. Explicación secciones manual.
B. Anormalidades.
C. Emergencias.
D. Maniobras y procedimientos.
E. Rendimiento.
F. Descripciones de los sistemas.
G. Apéndices, boletines y suplementos.
7. Entrenamiento para windshear
A. Windshear.
B. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear.
8. CRM (Manejo de Recursos de Cabina)
A. Situación que nos llevan a un error.
B. Comunicaciones.
C. Toma de decisiones.
EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS.
SIMULADOR DE VUELO TURBO COMMANDER AC-90
Para el desarrollo del entrenamiento en el simulador de vuelo debe constar con una orientación así:

CURSO DE TIERRA TURBO COMMANDER AC-90
1. Briefing.
2. Debriefing.
3. Familiarización listas de chequeo.
4. Procedimientos normales.
5. Procedimientos anormales.
6. Procedimientos de emergencia.
PROCEDIMIENTOS PREVUELO (CABINA)
1. Inspección pre-vuelo (Cabina).
2. Inicio de motor con batería.
3. Inicio de motor con planta externa.
4. Carreteo y operación.
5. Chequeos antes del despegue.
DESPEGUE Y SALIDA
1. Despegue normal.
2. Despegue con viento cruzado.
3. Despegue con viento de cola.
4. Despegue en pista corta.
5. Despegue abortado.
6. Fallas de motor durante la fase de despegue.
7. Despegue en condiciones bajo instrumentos.
8. Salidas instrumentos (normal-arco).
MANIOBRAS EN VUELO
1. Virajes.
2. Recobro de actitudes inusuales.
3. Perdidas en despegue y aproximación.
PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS
1. Llegada de instrumentos (normal-arco).
2. Procedimientos de baja visibilidad LVP.
3. Procedimiento de sostenimiento en un patrón (Holding).
4. Aproximaciones instrumentales de precisión. (ILS).
5. Aproximación frustrada de una aproximación de precisión.
6. Aproximaciones instrumentales de no-precisión (VOR-LOC-NDB).
7. Aproximación frustrada por incursión en pista (Balked Landing).
8. Aproximaciones circulares.

CURSO DE TIERRA TURBO COMMANDER AC-90
9. Procedimiento de aproximación visual a un aeródromo no controlado
ATERRIZAJES Y APROXIMACIONES
1. Aterrizaje normal.
2. Aterrizaje en pista corta.
3. Aterrizaje con viento cruzado.
4. Aterrizaje con viento de cola.
5. Aterrizaje no-estándar sin flaps.
6. Aterrizaje desde aproximaciones de precisión.
7. Aterrizajes desde aproximaciones de no-precisión.
PROCEDIMIENTO POSTVUELO
1. Listas de chequeo.
PROCEDIMIENTOS ANORMALES
1. Sistema de combustible.
2. Sistema eléctrico.
3. Sistema detector de fuego.
4. Malfuncionamiento del motor.
5. Sistema de control automático de vuelo AFCS.
6. Navegación y sistema de aviónica.
7. Controles de vuelo.
8. Anti-hielo y des-hielo.
9. Otros sistemas que se determinen según el modelo y año.
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA
1. Descenso de emergencia (aire turbulento-aire ligero).
2. Falla de motor en vuelo y aterrizaje.
3. Fuego de motor en vuelo.
4. Falla de comunicaciones.
5. Evacuación de emergencia.
6. Otros procedimientos requeridos que se cataloguen como emergencia.
CONDICIONES METEOROLÓGICAS
1. Windshear.
2. Condiciones de hielo y lluvia.
CURSO REPASO DE INSTRUMENTOS TURBO COMMANDER AC-90
1. Introducción (familiarización, cartas de aproximación)

CURSO DE TIERRA TURBO COMMANDER AC-90
2. Teórico (procedimientos, técnicas, CRM, ALAR, CFIT, categoría de aproximación de la aeronave basado en procedimientos PBN)
3. Práctica Simulador: Fases de la aproximación. Aproximaciones de precisión ILS. Aproximaciones de no precisión VOR-LOC-NDB. Procedimientos de contingencia. Procedimientos LVP. Llegadas y salidas normalizadas por instrumentos en arco. Incorporaciones patrón de espera (holding). Incorporaciones radial- arco.

Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento AC-90 G-1000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	Capacitación Pilotos	El contratista debe estar en la capacidad de dictar el curso en la siguiente manera, (curso de tierra de la aeronave, Simulador con el nivel más alto existente en el mercado (A,B,C o D) con prácticas en procedimientos, fallas y emergencias en los diferentes escenarios de Colombia, Repaso de instrumentos teórico con prácticas en el simulador y Curso Teórico-práctico de la aviónica de la aeronave), para Pilotos Iniciales y recurrentes. NOTA: El Curso de Aviónica de la aeronave se realizara en forma Teórico-Práctica en la aviónica que corresponda a cada aeronave según previa especificación.
2	Certificaciones Para el Personal capacitado	El personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en el curso y hayan aprobado todas las pruebas relacionadas con el entrenamiento, debe ser certificado por parte de la academia que realice el entrenamiento. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, la academia informará mediante oficio dirigido al Supervisor del contrato, los motivos por los cuales no certificó el entrenamiento objeto del presente contrato especificando las fallas que causaron esta determinación, quien a su vez le informara mediante oficio al Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo y al ordenador del gasto de carácter reservado.
3	Certificaciones del contratista	El contratista debe tener vigente la respectiva certificación de la empresa, registrada ante la autoridad aeronáutica civil del país donde se adelante la capacitación requerida, adscrita a la OACI tales como (UAEAC, FAA, JAA y EASA) con la debida traducción oficial al idioma castellano de los simuladores ofertados, así mismo la autorización por parte del centro de entrenamiento en donde autoriza al oferente para que brinde los servicios a la aviación del Ejército Nacional de Colombia
4	Requisitos mínimos de nivel de simulador	El contratista debe suministrar los servicios contratados de acuerdo a los niveles solicitados para la aeronave, nivel más alto existente en el mercado (A,B,C o D), los cuales se encuentran estipulados en el REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO (RAC) parte No 24. NOTA 1: Para la aeronave Turbo Commander AC-90, el nivel del simulador mínimo debe ser clase “A”.
5	Inspección Técnica de los Simuladores	La calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas deben ser inspeccionada por el supervisor del contrato, quien debe ser una persona idónea en los temas referentes al objeto de presente contrato, quien deberá presentar un informe al término de cada inspección.
6	Gastos de	El contratista debe asumir todos los gastos inherentes a la capacitación como

	transporte y estadía	son: los pasajes (ida y regreso), preferiblemente serán vuelos directos y de no existir se harán con escala o conexión, alojamiento por persona (hotel), alimentación (diaria), transporte interno (vehículo para garantizar el desplazamiento del grupo máximo tres personas para el cumplimiento del entrenamiento), y demás gastos inherentes al curso (impuestos aeroportuarios dentro del valor del tiquete, así como la segunda maleta). El supervisor del contrato coordinara con el contratista con tres días de antelación cada uno de los trámites administrativos y logísticos a adelantar para el suministro del servicio post venta anteriormente descrito a cada tripulante.

Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para BEECHCRAFT B350 PROLINE 21

<table>
<tr><td rowspan="5">1</td><td colspan="3">DURACIÓN “MINIMA”EN DIAS DE LA CAPACITACIÓN</td></tr>
<tr><td>AERONAVE</td><td>TIPO DE CURSO</td><td>DURACIÓN</td></tr>
<tr><td>KING B-350</td><td>INICIAL</td><td>20 DÍAS</td></tr>
<tr><td></td><td>RECURRENTE</td><td>11 DÍAS</td></tr>
<tr><td colspan="3">NOTA:
1. El primer día es de viaje.
2. El segundo día se toma administrativo para la instalación y ubicación, breafing del curso y llenado de formas.
3. Los días siguientes es el desarrollo del curso y evaluación de acuerdo al pensum correspondiente.
4. El personal a capacitar viajara preferiblemente por tripulaciones (02 personas)
5. El horario durante el desarrollo del curso (Curso de tierra, Simulador y curso de aviónica de la aeronave) deberán realizarse durante el día en un periodo no mayor de 12 horas, (preferiblemente entre las 07:00 horas y las 19:00 horas) y NO durante las horas de la madrugada.
6. El último día es el viaje de retorno a Bogotá.</td></tr>
<tr><td rowspan="12">2</td><td colspan="3">Alcance e intensidad Horaria Mínima de cada uno de los Programas de Capacitación</td></tr>
<tr><td colspan="3">B350 PROLINE 21 PILOTO INICIAL CON CURSO DE LA AVIONICA DE LA AERONAVE + REPASO INSTRUMENTOS</td></tr>
<tr><td></td><td>Horas Académicas</td><td>Horas Simulador</td></tr>
<tr><td>Escuela de tierra</td><td>33.0 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Integración de sistemas</td><td>2.5 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Briefing / Debriefing</td><td>10.5 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Simulador (Procedimientos, fallas y emergencias y repaso de instrumentos)</td><td></td><td>16 horas</td></tr>
<tr><td>Curso de la aviónica (teórico-práctico)</td><td>8.0 horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Total</td><td>54.0 horas</td><td>16 horas</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nota:</td></tr>
<tr><td colspan="3">a. El entrenamiento de procedimientos RNAV y GPS se daran con las horas de simulador, y se certificaran estos procedimientos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">b. Las Horas del Simulador constaran de procedimientos, fallas y emergencias y para el repaso de Instrumentos será en forma Teórica con Prácticas en el simulador de vuelo no menor a 6 horas, (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana).</td></tr>
<tr><td colspan="3">c. El Curso de Aviónica se realizara en forma Teórico-Práctica y deberá corresponder a la aeronave (BEECHCRAFT B350) objeto del presente contrato con su respectiva certificación por parte de la empresa.</td></tr>
</table>

3	B350 PROLINE 21 PILOTO RECURRENTE CON CURSO DE LA AVIONICA DE LA AERONAVE + REPASO INSTRUMENTOS		
		Horas Académicas	Horas Simulador
	Escuela de tierra	21.5 horas	
	Integración de sistemas	1.0 horas	
	Briefing/Debriefing	6.0 horas	
	Simulador (Procedimientos, fallas y emergencias y repaso de instrumentos)		12.0 horas
	Curso de la aviónica (teórico-práctico)	8.0 horas	
	Total	36.5 horas	12.0 horas
	Nota:		
	a. El entrenamiento de procedimientos RNAV y GPS se daran con las horas de simulador, y se certificaran estos procedimientos. b. Las Horas del Simulador constaran de procedimientos, fallas y emergencias y para el repaso de Instrumentos será en forma Teórica con Prácticas en el simulador de vuelo no menor a 6 horas, (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana). c. El Curso de Aviónica se realizara en forma Teórico-Práctica y deberá corresponder a la aeronave (BEECHCRAFT B350) objeto del presente contrato con su respectiva certificación por parte de la empresa.		

PENSUM DE MATERIAS

El contratista debe cumplir con el pensum relacionado a continuación.

SIMULADOR BEECHCRAFT (B350) CATEGORIA D

CURSO DE TIERRA BEECHCRAFT (B350)
GENERALIDADES
1. General.
2. Estructura.
3. Limitaciones de operación.
4. Misceláneos.
SISTEMA ELÉCTRICO
1. Generalidades
2. AC. (Invertidores).
3. DC. (Batería, generadores, planta externa).
4. Distribución eléctrica.
5. Anunciadores, controles e indicadores.
6. Operación del sistema.
7. Limitaciones.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE
1. Generalidades

CURSO DE TIERRA BEECHCRAFT (B350)
2. Distribución, componentes y localización.
3. Operación del sistema.
4. Limitaciones.
PLANTA DE POTENCIA (MOTORES)
1. Generalidades.
2. Secciones del motor.
3. Sistema de ignición y encendido.
4. Sistema de combustible de motor.
5. Sistema de lubricación del motor.
6. Propeller (hélices).
7. Anunciadores.
8. Operación.
9. Limitaciones.
10 Procedimientos anormales y de emergencia.
SISTEMA DETECTOR DE FUEGO
1. Generalidades
2. Detector de fuego.
3. Extinguidor de fuego, operación.
4. Operación del sistema.
5. Extintor de fuego portable.
6. Limitaciones.
TREN DE ATERRIZAJE Y FRENOS
1. Generalidades.
2. Tren de aterrizaje hidráulico y electro-mecánico.
3. Frenos.
4. Operación del sistema.
5. Limitaciones.
CONTROLES DE VUELO
1. Generalidades.
2. Controles de vuelo y componentes.
3. Operación.
4. Limitaciones.
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE HIELO Y LLUVIA
1. Generalidades.

CURSO DE TIERRA BEECHCRAFT (B350)
2. Operación sistema de protección de hielo (neumático-eléctrica).
3. Misceláneos.
4. Limitaciones.
SISTEMA NEUMÁTICO
1. Generalidades (descripción del sistema y localización).
2. Operación.
3. Limitaciones.
AIRE ACONDICIONADO
1. Generalidades.
2. Operación.
3. Limitaciones.
OXIGENO
1. Generalidades (descripción del sistema, controles y localización).
2. Operación.
3. Limitaciones.
SISTEMA DE LUCES
1. Generalidades.
2. Operación (interiores y exteriores).
AVIÓNICA
1. Generalidades.
2. Comunicaciones.
3. Instrumentos de vuelo.
4. Equipo de navegación.
5. Sistema de vuelo automático (AFS).
6. Sistema de alarma de pérdida.
7. Operación del sistema.
8. Limitaciones
SISTEMA DE ADVERTENCIA
1. Generalidades.
2. Anunciadores y Test.
3. Operación del sistema.
SISTEMA DE PRESURIZACIÓN
1. Generalidades (descripción del sistema y localización).
2. Operación del sistema.

CURSO DE TIERRA BEECHCRAFT (B350)
3. Limitaciones.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE
1. General (principios y métodos que determinan el peso y balance).
2. Operación (ejercicio práctico).
3. Limitaciones.
A. Rendimiento
4. Usos y familiarización de las cartas.
A. Problemas prácticos.
B. Planeamiento de vuelo
5. Cartas para el planeamiento del vuelo.
A. Operaciones.
B. Limitaciones.
C. Manuales de la aeronave (POH)
6. Explicación secciones manual.
A. Anormales.
B. Emergencias.
C. Maniobras y procedimientos.
D. Rendimiento.
E. Descripciones de los sistemas.
F. Apéndices, boletines y suplementos.
D. Entrenamiento para windshear
7. Windshear.
A. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear
8. Situación que nos llevan a un error.
A. Comunicaciones.
B. Toma de decisiones.
C. INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS
D. CRM (PILOT RESOURCE MANAGEMENT)
F. EVALUACION DE LOS SISTEMAS

SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT (B350)
PROCEDIMIENTOS DE PREVUELO
1. Inspección prevuelo (solo cabina)
2. Encendido con planta externa, normal y anormal

SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT (B350)
3. Taxeo y operaciones en pista
4. Fuego de motor en tierra
5. Apagado de emergencia
FASE DE DESPEGUE Y SALIDA
1. Despegue normal
2. Viento cruzado
3. Despegue de salida normalizada por instrumentos
4. Procedimientos de baja visibilidad LVP.
5. Despegue con viento de cola y de frente
6. Procedimientos de salida
7. Despegue máximo rendimiento en pistas cortas menos de 1500 metros con gran altura.
8. Falla del motor durante el despegue
9. Falla del motor antes de V1
10. Incremento o falla del torque antes del despegue
11. Winshear
MANIOBRAS EN VUELO
1. Virajes escarpados, a nivel y estándar.
2. Falla de motor en vuelo (apagado y reencendido)
3. Aproximación con pérdida, configuración limpia
4. Demostración de pérdidas de potencia
5. Aproximación con pérdida, configuración de aproximación y despegue
6. Aproximación con pérdida, configuración de aterrizaje
7. Recobro de aptitudes inusuales
PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTOS
1. Vuelo en condiciones de hielo
2. Aproximación de precisión con dos motores y un motor (ILS)
3. Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN)
4. Aproximación frustrada
5. Sobrepaso por incursión en pista (Balked landing)
6. Aproximación frustrada con falla de motor
7. Llegada normalizada por instrumentos
8. Aproximación circular
9. Aproximación visual a aeródromos no controlados
10. Aproximación con viento cruzado
11. Holding

SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT (B350)
APROXIMACIÓN PARA ATERRIZAR Y ATERRIZAJE.
1. Aterrizaje normal
2. Aterrizaje con viento cruzado
3. Aterrizaje desde una aproximación de precisión
4. Aterrizaje con un motor inoperativo
5. Aterrizaje con falla de tren, flaps y reversible
6. Aterrizaje desde una aproximación circular
PROCEDIMIENTOS DE POST-VUELO
1. Procedimiento después del aterrizaje
2. Parqueo y apagado
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA
1. Fallas de motor en tierra y en vuelo; flame out.
2. Fuego de motor en tierra y en vuelo.
3. Incremento del torque en tierra y en vuelo.
4. Falla de combustible (baja presión de combustible).
5. Humo y procedimiento de eliminación (eléctrico o por fuego).
6. Falla del sistema eléctrico (invertir inoperativo).
7. Falla de los controles de vuelo (electric trim, rudder boost).
8. Falla en sistema de enviromental (perdida de presurización, alta diferencial de presión y falla en la línea bleed).
9. Misceláneos (Descenso de emergencia, planeo, puerta desasegurada, salida de emergencia, barrena)
10. Fallas del sistema de navegación (AP, pitch trim, PFD, YD, TCAS, HDG, etc).

CURSO REPASO DE INSTRUMENTOS BEECHCRAFT (B350)
1. Introducción (familiarización y cartas de aproximación)
2. Teórico (procedimientos, técnicas, CRM, ALAR, CFIT, categoría de aproximación de la aeronave basado en procedimientos PBN)
3. Práctica Simulador: Fases de la aproximación. Aproximaciones de precisión ILS. Aproximaciones de no precisión VOR-LOC-RNAV basado en PBN. Procedimientos de contingencia. Procedimientos LVP. Llegadas y salidas normalizadas por instrumentos en arco. Incorporaciones patrón de espera (holding). Incorporaciones radial- arco.

Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	Capacitación Pilotos	El contratista debe estar en la capacidad de dictar el curso en la siguiente manera, (curso de tierra de la aeronave, Simulador con el nivel más alto existente en el mercado (A,B,C o D) con prácticas en procedimientos, fallas y emergencias en los diferentes escenarios de Colombia, Repaso de instrumentos teórico con prácticas en el simulador y Curso Teórico-práctico de la aviónica de la aeronave), para Pilotos Iniciales y recurrentes. NOTA: El Curso de Aviónica de la aeronave se realizara en forma Teórico-Práctica en la aviónica que corresponda a cada aeronave según previa especificación.
2	Certificaciones Para el Personal capacitado	El personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en el curso y hayan aprobado todas las pruebas relacionadas con el entrenamiento, debe ser certificado por parte de la academia que realice el entrenamiento. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, la academia informará mediante oficio dirigido al Supervisor del contrato, los motivos por los cuales no certificó el entrenamiento objeto del presente contrato especificando las fallas que causaron esta determinación, quien a su vez le informara mediante oficio al Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo y al ordenador del gasto de carácter reservado.
3	Certificaciones del contratista	El contratista debe tener vigente su respectiva certificación como centro de entrenamiento aeronáutico avalado por la autoridad aeronáutica civil del país de origen tales como (UAEAC, FAA, JAA y EASA) con la debida traducción oficial al idioma castellano.
		El contratista debe tener vigente la respectiva certificación de la empresa, registrada ante la autoridad aeronáutica civil del país donde se adelante la capacitación requerida, adscrita a la OACI tales como (UAEAC, FAA, JAA y EASA) con la debida traducción oficial al idioma castellano de los simuladores ofertados, así mismo la autorización por parte del centro de entrenamiento en donde autoriza al contratista para que brinde los servicios a la aviación del Ejército Nacional de Colombia.
4	Requisitos mínimos de nivel de simulador	El contratista debe suministrar los servicios contratados de acuerdo a los niveles solicitados para la aeronave, con el nivel más alto existente en el mercado (A, B, C o D), los cuales se encuentran estipulados en el REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO (RAC) parte No 24.
5	Inspección Técnica de los Simuladores	La calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas deben ser evaluadas por el comité técnico evaluador, y en la ejecución debe ser inspeccionada por el supervisor del contrato, quien debe ser una persona idónea en los temas referentes al objeto de presente contrato, quien deberá presentar un informe al término de cada inspección.
6	Gastos de transporte y estadía	El contratista debe asumir todos los gastos inherentes a la capacitación como son: los pasajes (ida y regreso), preferiblemente serán vuelos directos y de no existir se harán con escala o conexión, alojamiento por persona (hotel), alimentación (diaria), transporte interno (vehículo para garantizar el desplazamiento del grupo máximo tres personas para el cumplimiento del entrenamiento), y demás gastos inherentes al curso (impuestos aeroportuarios dentro del valor del tiquete, así como la segunda maleta). El supervisor del contrato coordinara con el contratista con tres días de antelación cada uno de los trámites administrativos y logísticos a adelantar para el suministro del servicio post venta anteriormente descrito a cada tripulante.

Especificaciones Técnicas adicionales para todos los grupos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	LOS CURSOS DEBEN SER DICTADOS POR PERSONAL PROFESIONAL, IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA ENTIDAD AERONÁUTICA CIVIL DEL PAÍS DONDE SE REALICE LA CAPACITACION INSCRITA A LA OACI, TALES COMO: FAA, JAA Y/O EASA.
2	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA MATERIAL Y EQUIPOS ADECUADOS PARA DICTAR LOS DISTINTOS CURSOS.
3	EL CONTRATISTA DEBE DAR A LOS TRIPULANTES QUE ADELANTEN EL ENTRENAMIENTO LOS MATERIALES DE INSTRUCCIÓN NECESARIOS EN MEDIO FISICO O DIGITAL (MANUAL DEL OPERADOR, POH, CARTILLAS DE SIMULADOR, LISTAS DE CHEQUEO, Y DEMAS MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACITACION.)
4	EL CURSO DEBE DICTARSE EN IDIOMA CASTELLANO O EN SU DEFECTO CON TRADUCTOR AL MISMO IDIOMA CON CONOCIMIENTO EN EL EQUIPO Y CON LA TERMINOLOGIA AERONAUTICA NECESARIA PARA EL ENTENDIMIENTO DEL ALUMNO A CAPACITAR.
5	LA CAPACITACIÓN DEBE REALIZARSE EN SIMULADOR CLASE “D”. DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA ENTIDAD AERONÁUTICA CIVIL DEL PAÍS DONDE SE REALICE LA CAPACITACION INSCRITA A LA OACI, TALES COMO: FAA, JAA Y/O EASA. PARA LA AERONAVE TURBO COMMANDER AC-90 DE NO EXISTIR EN EL MERCADO SIMULADOR CLASE "D", EL SIMULADOR MINIMO DEBE SER CLASE “C” o “B” o “A”.
6	EL ENTRENAMIENTO DE CADA TRIPULANTE DEBE GENERAR UN INFORME CON EL RECORD DE HORAS VOLADAS EN SIMULADOR Y LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL CURSO DE TIERRA Y SIMULADOR, CON EL FIN DE HOMOLOGAR DICHO ENTRENAMIENTO EN LAS CARPETAS DE CADA UNO DE LOS TRIPULANTES.
	NOTA: LOS CERTIFICADOS OBTENIDOS POR EL PERSONAL DURANTE EL ENTRENAMIENTO, DEBEN SER ENTREGADOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE UN LAPSO NO SUPERIOR A 15 DIAS CALENDARIO AL TERMINO DEL ENTRENAMIENTO, LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS SERÁ OBLIGATORIA PARA REALIZAR EL PAGO AL CONTRATISTA.
7	LA CAPACITACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA SERÁ EVALUADA DE MANERA PERMANENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DIPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y NORMAS QUE REGULEN O REGLAMENTEN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 80 DE 1993, 734 DE 2002, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. NOTA: EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR UN VIAJE PARA LA VERIFICACIÓN POR CADA EQUIPO, CON UN TÉRMINO DE DURACIÓN MÍNIMO CON TRES DÍAS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LAS CLASES TEÓRICAS, CERTIFICACIONES DE LOS EQUIPOS Y LAS PRÁCTICAS EN EL SIMULADOR ENTRE OTROS, ASÍ MISMO TODOS LOS COSTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN.
8	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LA CAPACITACIÓN CONTRATADA DEBE REGIRSE ÚNICAMENTE POR LOS PRINCIPIOS Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ELABORADA POR LA CASA FABRICANTE DE LAS AERONAVES, EN LAS CUALES SE DESARROLLARÁ EL ENTRENAMIENTO, ESPECÍFICAMENTE LAS PUBLICACIONES UTILIZADAS DURANTE LA CAPACITACIÓN DE PILOTOS Y TRIPULACIONES DE VUELO QUE DEBEN REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO SUSCRITOS ANTE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DEL PAIS DONDE SE DE LA CAPACITACION Y CUENTEN CON LA RESPECTIVA VALIDACION EN COLOMBIA Y EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA CAPACITACION ANTE TODAS LAS SITUACIONES ADVERSAS QUE SE PUEDAN GENERAR, EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA ANTE CUALQUIER SITUACION SERA DE 3 DIAS CALENDARIO